

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular mínima cuantía con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado de la parte demandante presentó la liquidación del crédito. Sírvasse ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 N° 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

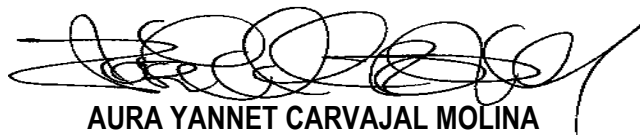
: AUTO INTERLOCUTORIO N° 345
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2018-00076-00

VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la radicación, córrase traslado por el termino de tres (3) días hábiles para que la objete la parte demandada.

Todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ